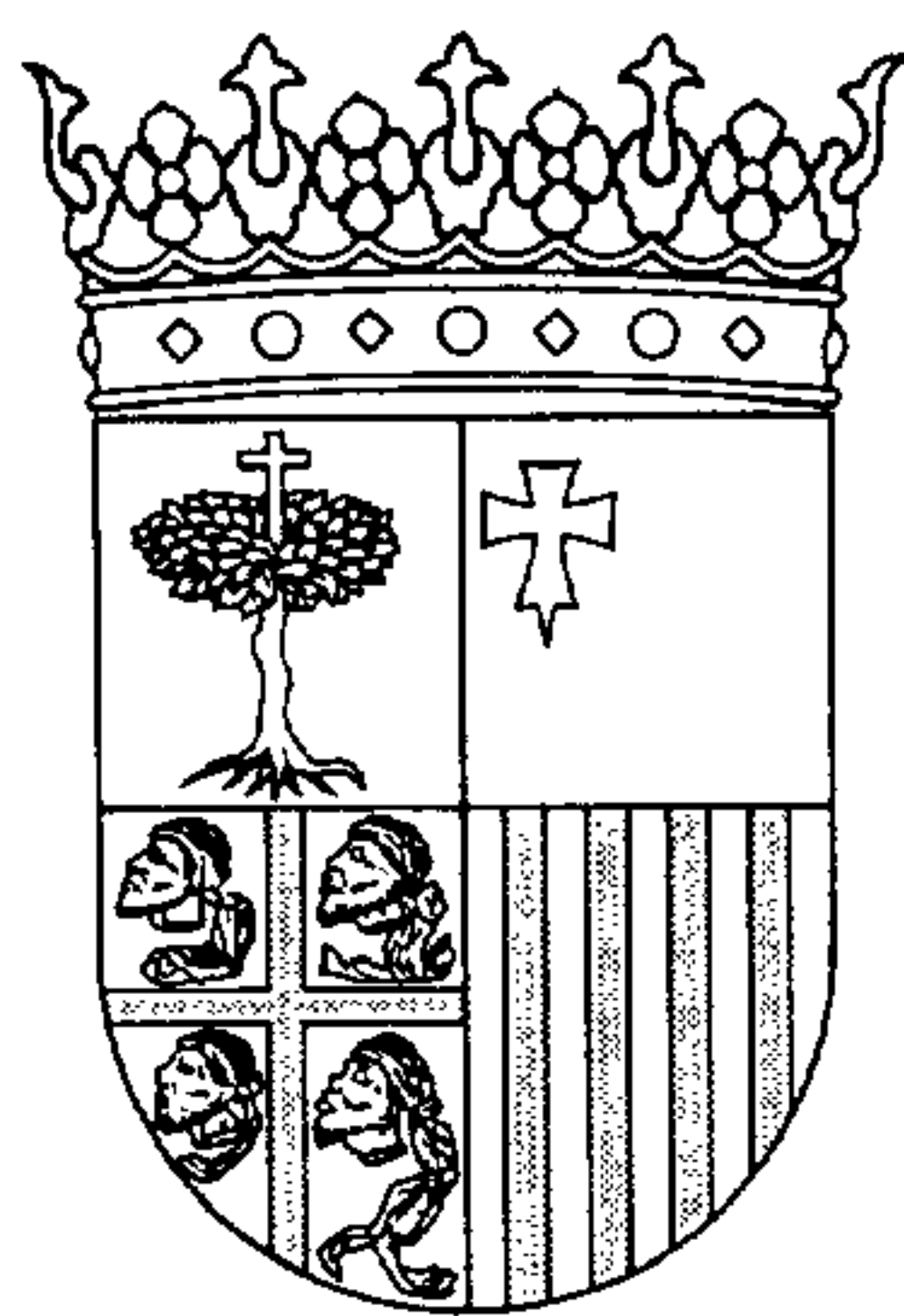




BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 147 — Año XII — Legislatura III — 4 de noviembre de 1994

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón..... 5658

Ley por la que se regula la concesión por la Diputación General de una subvención de cuatrocientos cuarenta millones (440.000.000) de pesetas a Araval, S.G.R. 5663

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de la Proposición no de Ley núm. 61/94, relativa a medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas 5664

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.3. Propositiones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 61/94, relativa a medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas	5664
Proposición no de Ley núm. 63/94, relativa a la transformación en regadío del monte de Jubierre en el término municipal de Castejón de Monegros	5664
Proposición no de Ley núm. 64/94, relativa al pago-subservención al Ayuntamiento de Nonaspe para la construcción de una nave industrial	5665

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 213/94, formulada para respuesta oral en Pleno, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita	5666
Pregunta núm. 283/94, relativa a las autorizaciones de gastos plurianuales	5666
Pregunta núm. 284/94, relativa a proyectos financiados con cargo al Plan especial de Teruel y a los programas específicos de actuación comarcal	5667
Pregunta núm. 285/94, relativa a una solicitud de los Ayuntamientos de Aguilón y Tosos	5667
Pregunta núm. 286/94, relativa a inversiones en puntos de atención continuada en la provincia de Teruel	5668
Pregunta 287/94, relativa a obras de infraestructura viaria (camino rurales)	5668
Pregunta núm. 288/94, relativa a la Escuela de Turismo de Huesca	5668

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por el Pleno de la Proposición no de Ley núm. 55/94, relativa a la concesión de caudales y ubicación de la piscifactoría Truchas del Cinca, S.A.	5669
Rechazo por el Pleno de la Proposición no de Ley núm. 56/94, relativa al cumplimiento inmediato por el Gobierno de la nación y por la Diputación General de los acuerdos establecidos en el Pacto del Agua de Aragón	5669

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 58/94, relativa a la supresión de trenes de la línea de Zaragoza a Mora de Ebro a su paso por las localidades de Fabara, Nonaspe y Fayón	5670
--	------

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante el Pleno	5670
Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria	5670
Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria	5670
Solicitud de comparecencia del director general de Deportes ante la Comisión de Educación y Cultura	5671

5.6. Varios

Acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces, de 24 de octubre de 1994, sobre el procedimiento de elección de dos vocales del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza	5671
--	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el día 20 de junio de 1994 5672

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el día 22 de junio de 1994 5672

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Composición de la Comisión especial de estudio, seguimiento y control de la Universiada 95, a desarrollar en el Pirineo aragonés, y de la candidatura olímpica Jaca 2002 5673

Composición de la Comisión de investigación para «dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges» 5674

Composición de la Comisión de investigación para «analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General de Aragón» 5674

Composición de la Comisión de investigación para «analizar, delimitar y dictaminar las responsabilidades políticas del Diputado D. Santiago Lanzuela Marina durante el período que desempeñó la responsabilidad del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón» 5674

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, ha aprobado el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Ley de modificación de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón

PREAMBULO

La entrada en vigor de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón, aprobada por las Cortes de Aragón, en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de caza le corresponde a la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.1.11 de la Constitución Española y en el artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, supuso el desplazamiento de la aplicación de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, que venía aplicándose en esta Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 *in fine* de la Constitución Española como derecho supletorio del Estado.

La aplicación de la Ley de Caza de Aragón y, en concreto de su título VI (de las infracciones y sanciones), ha puesto de manifiesto la necesidad de la adecuación de la cuantía de las sanciones consistentes en multa a las conductas que por vulneración de la Ley se encuentran tipificadas en la misma como infracción administrativa. La referida adecuación, objeto de la presente modificación a la Ley, viene inspirada por el principio de proporcionalidad, cuyas notas características en el ámbito sancionador se determinan por la imprescindibilidad del acto sancionador para lograr el fin propuesto, la adecuación de la medida aplicada para obtenerlo, la necesidad de establecer criterios cuya combinación permite conocer el grado de perjudiciabilidad o dañosidad de cada medida de las de posible adopción, o la concordancia entre la entidad de dicha medida y la importancia del objetivo que la justifica. En definitiva, debe existir el debido equilibrio entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción, que, como reproche, lleva aparejada la infracción, principio básico que consolidado jurisprudencialmente ha sido regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta modificación de la Ley 12/92, de Caza de Aragón, se adecua igualmente al citado cuerpo legal en cuanto a la clasificación de las infracciones administrativas tipificadas en la misma en leves, graves y muy graves, desapareciendo del texto normativo las categorías de menos graves y de especial gravedad, cuyo contenido, según su importancia vulneradora y reproche, se incardina en aquella clasificación.

Por último, la presente Ley de modificación de la Ley 12/1992 tiene en cuenta la desconcentración de competencias en materia sancionadora operada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a la competencia en materia de imposición de sanciones correspondiente a los Jefes de Servicios Provinciales u órganos asimilados que resulten competentes, por razón de la materia, en la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones clasificadas como leves y graves, siendo competencia de los Directores Generales u órganos asimilados competentes por razón de la materia la imposición de sanciones de aquellas infracciones muy graves, hasta la cuantía de dos millones de pesetas, y la de los Consejeros en las que siendo, igualmente, muy graves, la sanción a imponer esté comprendida entre dos y diez millones de pesetas, previéndose en este último caso recurso ordinario ante la Diputación General.

Artículo único.— Extensión de la modificación.

Los artículos de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón, que a continuación se indican quedan derogados y son sustituidos por los siguientes:

Artículo 19.— De los cotos deportivos de caza.

6. Los cotos deportivos de caza deberán tener, en todo caso, una superficie continua superior a las mil hectáreas en el caso de aprovechamiento de especies de caza mayor y de quinientas hectáreas en otro caso. No obstante, en atención a la configuración de los terrenos y al régimen de propiedad de los mismos, la Diputación General podrá autorizar cotos deportivos de inferior extensión.

Artículo 54.— De las infracciones.

1. Constituye infracción y generará responsabilidad administrativa toda acción u omisión que infrinja lo establecido en la presente Ley, sin perjuicio de la que fuera exigible en vía penal o civil.

2. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a recurrir frente a los demás participantes, por parte de aquél o aquéllos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

3. En ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

4. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos y que se formalicen en documento público tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los propios administrados.

Artículo 55.— Del expediente sancionador.

1. La ordenación e instrucción de los expedientes sancionadores se realizará por el órgano competente en la materia, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

2. La propuesta de resolución deberá contener, al menos, los siguientes pronunciamientos:

- a) Exposición de los hechos y datos del denunciado.
- b) Calificación legal de la infracción.
- c) Circunstancias atenuantes o agravantes.
- d) Determinación y tasación de los daños, con especificación de las personas o entidades perjudicadas.
- e) Armas ocupadas y su depósito, y procedencia o no de su devolución inmediata.
- f) Artes, animales u otros medios de caza ocupados y su depósito. Si se tratase de perros, aves de presa, hurones o reclamos, propuesta de devolución de los mismos al infractor con determinación de la fianza que el mismo debe depositar en tanto se resuelva definitivamente el expediente. La fianza nunca podrá ser superior a la cuantía de la multa que pudiera corresponder por la infracción cometida.
- g) Sanción procedente, con determinación de si conlleva privación de la licencia o inhabilitación para obtenerla.

3. Son órganos competentes para resolver los expedientes sancionadores:

a) Para faltas leves y graves, los Jefes de Servicios Provinciales u órganos asimilados a quienes corresponda por razón de la materia.

b) Para las faltas muy graves, el Director General u órganos asimilados a quien corresponda por razón de la materia, hasta la cuantía de dos millones de pesetas. Para las de superior cuantía, el Consejero competente por razón de la materia, contra cuya resolución cabrá interponer recurso ordinario ante la Diputación General.

Artículo 57.— De las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Serán elementos a tener en cuenta para la gradación de las sanciones:

- a) La intencionalidad, grado de malicia y beneficio obtenido.
- b) El daño producido por su irreversibilidad a la vida silvestre y su hábitat.
- c) Su trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y a las circunstancias del responsable.
- d) La reincidencia.

2. En caso de reincidencia en un período de dos años, el importe de la sanción que corresponda imponer se incrementará en el 50% de su cuantía, y si se reincide por dos veces o más dentro del mismo período, el incremento será del 100%.

3. Las infracciones administrativas cometidas por personas que, por su cargo o función, estén obligadas a hacer cumplir a los demás los preceptos que regulan el ejercicio de la caza se sancionarán aplicando la máxima cuantía de la escala correspondiente a la infracción cometida. Estos supuestos conllevarán, además, el decomiso del arma, la retirada de la

licencia de caza y la posibilidad de inhabilitación para obtenerla en un plazo de hasta dos años.

4. Si un solo hecho constituye dos o más infracciones administrativas, se impondrá la sanción que corresponda a la de mayor gravedad.

5. Cuando en el transcurso de la instrucción de un expediente se apreciase que alguno de los inculpados es menor de edad penal, el instructor no formulará propuesta de sanción respecto al mismo, sino que remitirá lo actuado al Juzgado de Menores competente. No obstante lo anterior, en el caso de que existiesen daños o perjuicios, se podrán exigir responsabilidades a los padres, tutores o encargados de la guarda del menor, previa audiencia de éstos en el expediente.

Artículo 58.— De la clasificación de infracciones.

Las infracciones administrativas en materia de caza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 59.— De las infracciones leves.

Tendrán consideración de infracciones leves, que serán sancionadas con multa de diez mil a treinta mil pesetas, las siguientes:

1) Cazar siendo menor de catorce años, o cazar con arma de fuego siendo menor de edad penal, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la presente Ley.

2) Acompañar a un cazador menor de edad penal sin evitar que éste infrinja las disposiciones de esta Ley.

3) Cazar o intentar hacerlo con armas o medios que precisen autorización especial sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por la autoridad competente.

4) El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley sobre caza en caminos, aguas públicas que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares sin el debido permiso.

5) El incumplimiento de las normas que se establezcan sobre la actividad cinegética en relación con determinados terrenos o cultivos.

6) Cazar en terrenos en los que no estén segadas las cosechas o esté pendiente su recolección.

7) La práctica cinegética en los cotos cuando ésta impida o dificulte el ejercicio de la actividad agropecuaria.

8) Entrar con armas en terrenos abiertos sometidos a régimen cinegético especial para cobrar una pieza menor, herida fuera de él, que se encuentre en un lugar visible desde la linde.

9) Abatir o intentar abatir una pieza que haya sido levantada y sea perseguida por otro u otros cazadores o por sus perros.

10) No impedir que los perros a su cargo vaguen sin control por terrenos sometidos a régimen cinegético especial en época hábil.

11) Transitar con perros por zonas de seguridad sin evitar que el animal moleste o persiga a las piezas, sus crías o sus huevos.

12) Descuidar la vigilancia y control de los perros que utilizan los pastores de ganado permitiendo que dañen o persigan a las piezas de caza.

13) Transitar sin licencia por terrenos cinegéticos con perros a su cuidado que se alejen más de cincuenta metros en zonas abiertas o más de quince metros en zonas con vegetación.

14) Incumplir las normas que regulen el adiestramiento de perros de caza en zonas que se establezcan al efecto reglamentariamente.

15) Anillar o marcar piezas de caza sin la debida autorización o no remitir a la Administración las que posean las piezas abatidas.

16) No dar cuenta, estando obligado, del resultado de una cacería, el falseamiento de ésta o el entorpecimiento de la labor del personal del Departamento para la toma de datos morfométricos o biológicos.

17) Cazar fuera de las horas que reglamentariamente se establezcan.

18) Cazar con medios que persigan el cansancio o agotamiento de las piezas, salvo en los casos de batidas debidamente autorizadas.

19) Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo, siempre que no sea presentada ante las autoridades competentes en el plazo de diez días hábiles.

20) Cazar palomas en sus bebedores habituales o a menos de mil metros de un palomar industrial cuya localización esté debidamente señalizada.

21) Infringir las disposiciones que regulen el transporte de caza muerta o no cumplir los requisitos fijados al efecto por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

22) No cumplir las condiciones que fije el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes sobre circulación y venta de animales domésticos, vivos o muertos, en época de veda, cuando sean susceptibles de confundirse con sus similares salvajes.

23) Cazar pájaros perjudiciales para la agricultura sin estar en posesión de la autorización correspondiente o a través de medios no permitidos.

24) Usar artes, redes u otros medios cuyo contraste sea preceptivo sin el correspondiente precinto del servicio.

25) Cazar en días de nieve, cuando ésta cubra de forma continua el suelo o cuando, por causa de la misma, queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, salvo cuando se trate de modalidades de caza que hayan sido autorizadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

26) Impedir o tratar de impedir la entrada a los cazadores que pretendan cazar en un terreno rural cercado no sometido a otro régimen cinegético especial en el que, existiendo accesos practicables, no tenga junto a ellos carteles indicadores que prohíban el paso al interior del recinto.

27) Infringir lo dispuesto reglamentariamente respecto a la entrega y cobro de piezas de caza, heridas o muertas, cuando el peticionario de acceso acredite que la pieza fue herida en terreno donde le estaba permitido cazar.

28) El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 17 de esta Ley.

29) Cazar aves que no estén reglamentariamente relacionadas como piezas de caza, o dar muerte a pájaros menores de veinte centímetros que no se consideren perjudiciales para la agricultura.

30) Incumplir lo que reglamentariamente se establezca sobre la caza de aves migratorias; en los cotos de caza, puede traer consigo la anulación del acotado.

31) No presentar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes los datos que en los terrenos de aprovechamiento cinegético especial se exijan reglamentariamente.

32) Incumplir las normas sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial, salvo que dicho incumplimiento haya sido provocado por personas ajenas al coto; puede traer consigo la anulación del acotado.

33) Incumplir las condiciones que se fijen en la autorización dada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes al celebrar una batida.

34) Entrar con armas o artes para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin estar en posesión del permiso necesario, exceptuando las armas blancas.

Artículo 60.— (Sin contenido.)

Artículo 61.— De las infracciones graves.

Tendrán consideración de infracciones graves, que serán sancionadas con multa de treinta mil una a quinientas mil pesetas, siendo posible la retirada de la licencia de caza y, en su caso, la inhabilitación para obtenerla en un plazo de uno a cinco años, las siguientes:

1) Contravenir las disposiciones que dicte el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes sobre la caza de palomas con cimbel, patos desde puestos fijos o flotantes, cetrería y la de determinadas especies en época de celo.

2) Cazar aves con fines comerciales sin estar en posesión de la debida autorización o emplear medios o artes no autorizados.

3) Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, cuya regulación se contiene en el artículo 39 de esta Ley, cualquiera que sea el régimen de los terrenos en las siguientes materias: caza menor y acuáticas; caza mayor; caza de predadores; planes técnicos; caza con arco y ballesta; épocas, días y períodos hábiles según las distintas especies y modalidades; limitaciones generales en relación con medios y métodos de caza y captura prohibidos; caza, captura, tenencia, transporte y comercialización de fringíidos; enclaves y terrenos vedados a la caza.

4) Cazar en los llamados «días de fortuna», es decir, en aquéllos en los que como consecuencia de incendios, epizootias, inundaciones, sequías u otras causas los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares.

5) El uso no autorizado de hurones, reclamo de perdiz hembra y redes o artes sin precintar.

6) La comercialización de piezas de caza, vivas o muertas, y la de huevos de aves cinegéticas sin cumplir los requisitos establecidos.

7) No impedir que los perros propios vaguen sin control por terrenos sometidos a régimen cinegético especial en época de veda.

8) La utilización de perros con fines cinegéticos en terrenos donde por razón de época, especie o lugar esté prohibido hacerlo, cuando el infractor esté en posesión de una licencia de caza.

9) Portar armas de caza dispuestas para su uso cuando se transite por el campo en época de veda careciendo de la autorización correspondiente.

10) Cazar en época hábil piezas de caza mayor cuya edad o sexo, en el caso de que sean notorios, no concuerden con los legalmente permitidos.

11) El empleo no autorizado de hurones, costillas, rametas, ballestas, nasas, perchas, alares, lazos, cepos, liga, cebos, anzuelos, redes, fosos, trampas, espejos, sustancias, paralizantes (tanto en proyectiles como en cebos), reclamos eléctricos o mecánicos y productos aptos para crear rastros de olor, armas automáticas y semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de 2 cartuchos, así como cualquier método o medio de caza prohibido en el artículo 44.2 de la presente Ley.

12) La tenencia, utilización y comercialización no autorizadas de procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

13) Cualquier práctica que tiende a chantear, atraer o espantar la caza existente en terrenos ajenos. Se entenderá por acción de chantear aquellas prácticas dirigidas a sobresaltar o alarmar a la caza existente en un predio con vistas a predisponerla a la huida o alterar sus querencias naturales. No se considerarán como ilícitas las mejoras del hábitat natural que puedan realizarse en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando supongan atracción para la caza de los terrenos colindantes.

14) Cazar en línea de retranca, haciendo uso de armas de fuego, tanto si se trata de caza mayor como menor. Se considerarán líneas y puestos de retranca aquellos que estén situados a menos de doscientos cincuenta metros de la línea más próxima de armas de fuego en las batidas de caza menor, y a menos de quinientos metros en las de caza mayor.

15) Alterar los precintos y marcas reglamentarias.

16) Cazar sin licencia o con licencia con datos falsificados.

17) Cazar sin tener contratado y vigente el seguro obligatorio del cazador.

18) Practicar la caza sin disponer de la aprobación de los planes de aprovechamiento cinegético o el incumplimiento de los mismos una vez aprobados por la Administración. Podrá llevar consigo la anulación del acotado.

19) El incumplimiento por parte de una sociedad de cazadores de las normas cinegéticas que regulen el disfrute, así como el convenio sobre admisión de socios, cuotas e importe de permisos. Podrá llevar consigo la anulación del convenio.

20) Infringir las normas complementarias dictadas por el Departamento respecto a la caza de perdiz con reclamo.

21) La no declaración por parte de los titulares de terrenos sometidos a régimen cinegético especial de las epizootias y zoonosis que afecten a la fauna cinegética de los hábitat.

22) El incumplimiento por los titulares de terrenos sometidos a régimen cinegético especial de las medidas que se ordenen para prevenir o combatir las epizootias y zoonosis.

23) El incumplimiento de las condiciones exigidas para el establecimiento de un terreno sometido a régimen cinegético especial, así como el falseamiento de límites y superficie. Puede llevar consigo la anulación de la declaración.

24) Cercar sin autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes zonas que formen parte de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

25) El subarriendo o la cesión a título oneroso o gratuito del aprovechamiento cinegético de terrenos sometidos a régimen cinegético especial. La sanción llevará aparejada la anulación del acotado.

26) Cazar con armas de fuego o artes para la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso.

27) Cazar, aunque no se haya cobrado pieza alguna, en un terreno cercado no acogido a otro régimen cinegético especial cuando existan en sus accesos señales o carteles que prohíban la caza en su interior.

28) Impedir sin motivo justificado el cobro de piezas de caza mayor que fueran heridas en los terrenos que esté permitido cazar, siempre que el cazador cumpla las normas reglamentarias.

29) Cazar con reclamo vivo de perdiz hembra o artificios que lo sustituya, en todo tiempo, o con el de perdiz macho fuera de época autorizada o hacerlo con éste en la permitida a menos de quinientos metros de una linde cinegética.

30) Cazar en época de veda o dentro del período establecido en día no hábil, salvo que se disponga de autorización administrativa.

31) La tenencia de especies cinegéticas muertas en época de veda, salvo que se justifique su procedencia legítima.

32) Poseer o transportar piezas de caza vivas o muertas, cuya edad o sexo, en el caso de que sean notorios, no concuerden con los legalmente permitidos.

33) Cazar en zonas donde esté expresamente prohibido, sin autorización, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna.

34) La destrucción intencionada de vivares o nidos, a excepción de aquéllas consideradas dañinas para la agricultura.

35) Cazar, en terrenos de aprovechamiento cinegético común, aquellas especies que señale el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes sin contar con una autorización nominal expedida por el órgano competente.

36) Impedir a la Guardería de la Comunidad Autónoma u otros agentes de la autoridad laborales de inspección de caza el acceso a los terrenos rurales cercados y otros terrenos cinegéticos. La sanción llevará aparejada la pérdida de la titularidad.

37) Importar, exportar, transportar o soltar caza viva, así como huevos de aves cinegéticas sin autorización del órgano competente o incumplir los requisitos establecidos en la misma.

38) La introducción, traslado, transporte o suelta de especies de fauna silvestre sin la debida autorización, o incumplir los requisitos establecidos en la misma.

39) La explotación industrial de la caza, incluida la de la paloma zurita o bravía, sin estar en posesión de la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente, o el incumplimiento de las condiciones fijadas en ésta; en el segundo supuesto, podrá ser retirada la autorización.

40) La comercialización de piezas de caza enlatadas, congeladas o refrigeradas sin cumplir las condiciones dictadas al efecto por el órgano competente, con el fin de garantizar la procedencia legal de las mismas.

41) Cazar sin cumplir las medidas de seguridad que reglamentariamente se especifiquen cuando se utilicen armas de fuego.

42) Dificultar la acción de los agentes del órgano competente encargados de inspeccionar el buen orden cinegético que debe existir en los cotos de caza o negarse a mostrar, en cualquier clase de terreno, el contenido del morral o la munición empleada.

43) La caza, captura, tenencia, comercio, naturalización o destrucción del hábitat de especies catalogadas como sensibles o de interés especial tanto vivas como muertas, así como de sus crías, huevos, propágulos o restos, careciendo de autorización especial.

Artículo 62.— De las infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves, sancionables con multa de quinientas mil una a diez millones de pesetas, y retirada de la licencia e imposibilidad de obtenerla por un plazo de cinco a diez años, las siguientes:

1) El incumplimiento de las condiciones que figuren en las autorizaciones concedidas para la caza con fines científicos o para la conservación de nidos, pollos, madrigueras, colonias y criaderos de especies catalogadas; puede llevar consigo la retirada de la autorización.

2) La caza sin permiso en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre.

3) La caza, captura, tenencia, comercio, naturalización o destrucción del hábitat de especies catalogadas en peligro de

extinción o vulnerables a la alteración de su hábitat, tanto vivas como muertas, así como de sus crías, huevos, propágulos o restos, careciendo de autorización especial.

Artículo 63.— Pago y publicidad de las sanciones.

1. Las sanciones se abonarán en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que sea firme.

2. Las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves, una vez firmes en la vía administrativa, se harán públicas en el *Boletín Oficial de Aragón*, conteniendo los siguientes datos: nombre del infractor, tipo de infracción, localización del hecho, motivo de sanción, importe de la sanción y, si procede, indemnización exigida.

Artículo 64.— De los comisos.

1. Toda infracción de la Ley de Caza llevará consigo el comiso de la caza viva o muerta que fuera ocupada, independientemente de su calificación o no como pieza objeto de caza, así como el de las especies catalogadas aprehendidas y el de cuantas artes materiales o animales vivos hayan servido para cometer la infracción.

2. A la caza viva se le dará el destino que se señale reglamentariamente; no obstante, se adoptarán las medidas necesarias para su depósito en lugar adecuado por parte del agente denunciante. Cuando el depósito fuera difícil de realizar, si la caza ocupada lo fue en el lugar de la captura, la libertará, a ser posible ante testigos, siempre que se estime que puede continuar con vida. Respecto a la caza muerta, se entregará mediante recibo en un centro benéfico local y, en su defecto, a la alcaldía que corresponda, con idénticos fines.

3. Tratándose de perros, aves de presa, reclamos o hurores, cuya tenencia esté autorizada, el comiso será sustituido por el abono de la cantidad por cada uno de estos animales que reglamentariamente se determine.

4. Cuando los medios y artes utilizados para cometer la infracción sean de uso ilegal, serán destruidos una vez que hayan servido como prueba de la denuncia y la resolución del expediente sea firme.

Artículo 65.— De las multas coercitivas.

Podrán imponerse multas coercitivas reiteradas por lapsos de tiempo no inferior a quince días en los supuestos establecidos en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya cuantía no excederá en cada caso de quinientas mil pesetas.

Artículo 67.— De la devolución de armas retiradas.

1. Las armas retiradas serán devueltas cuando la resolución recaída en el expediente fuera absolutoria o se proceda a su sobreseimiento.

2. En el supuesto de infracción administrativa leve, el instructor podrá acordar la devolución del arma en cualquier estado de la tramitación del expediente. Si la infracción se calificara de grave o muy grave, la devolución del arma sólo procederá cuando se haya hecho efectiva la sanción impuesta.

No obstante, el instructor del expediente podrá acordar, una vez dictada la propuesta de sanción, la devolución del arma si el presunto infractor presenta aval bancario que garantice el importe total de la sanción e indemnizaciones propuestas.

3. A las armas decomisadas se les dará el destino establecido en la legislación general del Estado en la materia.

Artículo 68.— De la prescripción.

1. Las infracciones dispuestas en la presente Ley prescribirán de la siguiente manera: para las infracciones muy graves, el plazo de prescripción es de tres años; de dos años, para las infracciones graves, y de seis meses, para las infracciones leves.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Cualquier actuación judicial o administrativa interrumpirá el plazo de prescripción.

Artículo 69.— De los delitos o faltas.

1. Cuando una infracción revistiese carácter de delito o falta sancionable penalmente se dará traslado inmediato de la denuncia a la autoridad judicial, suspendiéndose la actuación administrativa hasta el momento en que la decisión penal recaída adquiriera firmeza.

2. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa por los mismos hechos.

3. De no estimarse la existencia de delito o falta, se continuará el expediente administrativo hasta su resolución definitiva, con base, en su caso, en los hechos que el órgano judicial competente haya considerado probados.

Artículo 70.— De las indemnizaciones por razón de la caza.

1. Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición, en su caso, de la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que deberá ser abonada a la Administración autonómica en las cuantías que reglamentariamente se determinen para las especies cobradas ilegalmente.

2. La indemnizaciones que perciba aquélla por las especies de caza cobradas ilegalmente serán reintegradas por la Administración a los concesionarios de los cotos de caza en los que las citadas especies hubieran sido cobradas.

3. En caso de especies no cinegéticas y en defecto de regulación reglamentaria, el valor de los daños causados será determinado para cada supuesto por los servicios técnicos de la Administración competente en la materia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los procedimientos sancionadores que no hayan adquirido firmeza en vía administrativa, siempre que la aplicación de la misma no se produzca en perjuicio del interesado o de terceros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Diputación General a dictar las normas reglamentarias que sean precisas para su correcto desarrollo y aplicación.

Segunda.— Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Ley por la que se regula la concesión por la Diputación General de una subvención de cuatrocientos cuarenta millones (440.000.000) de pesetas a Araval, S.G.R.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, ha aprobado el Proyecto de Ley por la que se regula la concesión por la Diputación General de una subvención de cuatrocientos cuarenta millones de pesetas (440.000.000) a Araval, S.G.R., con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Ley por la que se regula la concesión por la Diputación General de una subvención de cuatrocientos cuarenta millones de pesetas (440.000.000) a Araval, S.G.R.

PREAMBULO

La pequeña y mediana empresa constituye un factor clave de estabilidad y competitividad en la estructura empresarial española, que contribuye de forma decisiva a la creación de riqueza y la generación de empleo.

No obstante su importancia, la dificultad para acceder a una financiación adecuada a sus posibilidades y la insuficiencia de garantías ante las entidades de crédito limitan su capacidad de expansión y crecimiento.

Con el fin de paliar estas dificultades, se constituyó Araval, S.G.R. Considerada como entidad financiera a efectos de lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, tiene carácter mercantil y está constituida por pequeños y medianos empresarios. Su exclusivo objeto consiste en prestar las garantías necesarias a sus socios partícipes para que consigan los créditos y la financiación que precisen en las mejores condiciones de precio y plazo.

La Diputación General de Aragón ha participado como socio protector en Araval, S.G.R., al considerar a ésta como instrumento financiero válido para posibilitar y fomentar las condiciones más ventajosas para crear, mantener y fortalecer a la pequeña y mediana empresa.

Actualmente y aunque algunos índices económicos parecen apuntar a una cierta mejoría, lo cierto es que la crisis económica que venimos padeciendo ha supuesto graves estrangulamientos financieros para las empresas.

Araval, S.G.R., como avalista de las operaciones financieras de las mismas, ha sufrido un grave perjuicio económico en su tesorería que pone en peligro la finalidad perseguida.

Por ello, en virtud de su carácter de socio protector y de lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, en concreto en su artículo 9, y en el marco de las medidas de saneamiento números 3 y 4, propuestas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en su comparecencia en las Cortes de Aragón de fecha 28 de junio de 1994, la Diputación General de Aragón considera necesario otorgar una subvención de cuatrocientos cuarenta millones de pesetas a Araval, S.G.R., para la dotación del fondo de provisiones técnicas de dicha sociedad, que formará parte de su patrimonio y tendrá como finalidad reforzar su solvencia.

Artículo 1.— Concesión de suplemento de crédito.

1. Se concede un suplemento de crédito por importe de doscientos millones de pesetas (200.000.000) en la aplicación presupuestaria 12.03.322.1.779.0.

2. Dicho suplemento de crédito se financia con cargo a remanentes netos de tesorería.

Artículo 2.— Autorización de subvención.

Se autoriza a la Diputación General de Aragón a conceder una subvención de cuatrocientos cuarenta millones de pesetas (440.000.000) a Araval, S.G.R.

Artículo 3.— Imputación a Presupuesto.

La subvención a que se refiere el artículo anterior se imputará a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

— Aplicación 12.03.322.1.779.0, por importe de doscientos millones de pesetas (200.000.000).

— Aplicación 15.01.723.1.772.3, por importe de doscientos cuarenta millones de pesetas (240.000.000).

Artículo 4.— Compensación.

La citada subvención se podrá aplicar a la compensación de deudas de la citada sociedad con la Diputación General de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Habilitación de carácter instrumental.

Se autoriza a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Industria, Comercio y Turismo para realizar las actuaciones necesarias en orden a la ejecución de la presente Ley.

Segunda.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de la Proposición no de Ley núm. 61/94, relativa a medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 61/94, relativa a medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas, ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que inicie actuaciones necesarias en la carretera que enlaza Ayerbe con Sos (HU-530, Z-530, HU-533, Z-533, Z-

532, Z-551 y el tramo Uncastillo-Sos) para convertirla en un auténtico eje que articule todo el Prepirineo occidental.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de que a la comarca del Prepirineo le sea concedido el programa Leader II, Cider-Prepirineo, programa de innovación rural, que tiene presentado en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General.

3. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que las medidas aprobadas por la Diputación Permanente de las Cortes el día 12 de julio del presente año sean aplicadas a todas las zonas de nuestra Comunidad Autónoma en las que la magnitud de los desastres ecológicos sufridos hayan afectado, muy especialmente, al medio ambiente y a los recursos de los habitantes del lugar.»

Zaragoza, 27 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.3. Propositiones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 61/94, relativa a medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. 61/94, relativa a medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas, publicada en el BOCA núm. 145, de 25 de octubre de 1994, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 61/94, sobre medidas estructurales para compensar los efectos del incendio en las Altas Cinco Villas.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo apartado del siguiente tenor:

«3. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que las medidas aprobadas por la Diputación Permanente de las Cortes el día 12 de julio del presente año sean aplicadas a todas las zonas de nuestra Comunidad Autónoma en las cuales la magnitud de los desastres ecológicos sufridos hayan afectado, muy especialmente, al medio ambiente y a los recursos de los habitantes del lugar.»

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 27 de octubre de 1994.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 63/94, relativa a la transformación en regadío del monte de Jubierre en el término municipal de Castejón de Monegros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 63/94, presentada por el G.P. del Partido Arago-

nes, relativa a la transformación en regadío del monte de Jubierre en el término municipal de Castejón de Monegros, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la transformación en regadío del monte de Jubierre en el término municipal de Castejón de Monegros, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El monte de Jubierre está ubicado en el término municipal de Castejón de Monegros, bordeado por el río Alcanadre y en torno a la ermita de San Miguel. También lo cruza el final del tramo IV del canal de Monegros y en él se inicia el túnel de la sierra de Alcubierre.

Está catalogado de utilidad pública con el núm. 331. Su extensión es de 3369 hectáreas, de las que 861 son laborables en un régimen de aparcería, divididas en lotes de 4 a 5 hectáreas. Se rigen por una ordenanza municipal pagando un canon anual. Los pastos para ganado lanar se aprovechan en régimen de arriendo mediante subasta pública, disponiendo de 3 parideras. La caza mayor y menor también se arrienda en subasta pública. Estos aprovechamientos repercuten en beneficio de la economía municipal, entregando un 15% a la Administración autónoma por la gestión e invirtiendo el 10% en mejoras del monte.

Por motivos que se desconocen, el monte de Jubierre quedó excluido de las zonas regables de Monegros. Como hemos dicho, dicho monte está dominado por el canal de Monegros, con una cota de 377,582 m. en la salida del canal de descarga anterior al túnel de la sierra de Alcubierre. El borde de las tierras cultivables por debajo de la sierra de Alcubierre está a una cota de 266,573 m., y el río Alcanadre, en la desembocadura del barranco de la Mata, tiene una cota de 225,220 m.

Por todo lo expuesto anteriormente y ante la diferencia de cota entre el canal de Monegros y las tierras cultivables, consideramos que el monte de Jubierre podría regarse con caudales del canal de Monegros, realizando la toma antes del túnel de la sierra de Alcubierre con un coste mínimo. En su defecto, cabría la posibilidad de realizar una elevación desde el río Alcanadre a una balsa reguladora a situar en los múltiples cerros existentes en la zona.

En consecuencia, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que en el plazo de seis meses elabore el proyecto de transformación en regadío del denominado monte de Jubierre en el término municipal de Castejón de Monegros.

Zaragoza, 18 de octubre de 1994.

El Diputado
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA
V.º B.º
El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

Proposición no de Ley núm. 64/94, relativa al pago-subvención al Ayun- tamiento de Nonaspe para la cons- trucción de una nave industrial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 64/94, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa al pago-subvención al Ayuntamiento de Nonaspe para la construcción de una nave industrial, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el pago-subvención al Ayuntamiento de Nonaspe para la construcción de una nave industrial, solicitando su tramitación ante la correspondiente Comisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 29 de noviembre de 1993, la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón aprobó por unanimidad una modificación presupuestaria, por importe de 35 millones de pesetas mediante expediente número 482/93, de transferencia de capital a corporaciones locales para implantación de industrias.

El destino de la expresada cantidad era la financiación de una nave industrial a construir por el Ayuntamiento de Nonaspe con un importe aproximado de 115 millones de pesetas, subvencionada al cien por cien por la Diputación General de Aragón.

Hasta la fecha el Ayuntamiento de Nonaspe sólo ha recibido 45 millones de pesetas mediante resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de fecha 22 de septiembre, estando pendiente por tanto el resto de la cantidad en dos entregas de 35 millones de pesetas cada una.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación por la Comisión de Economía de dicha subvención sin que por la Diputación General de Aragón se haya abonado la misma, así como la falta de confirmación de la subvención prevista con cargo a los presupuestos de 1994, cuando el grado de ejecución de las obras está próximo a su conclusión, el Grupo Parlamentario de CAA-IU propone a las Cortes de Aragón la siguiente Proposición no de Ley a fin de evitar el grave quebranto que el retraso en el abono de las ayudas anunciadas supone para un pequeño municipio como el de Nonaspe.

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que en el plazo máximo de diez días efectúe el pago de 35 millones de pesetas al Ayuntamiento de Nonaspe en cumplimiento del expediente de modificación presupuestaria número 482/93, aprobado el 29 de noviembre de 1993.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que a la mayor brevedad posible formalice con el Ayuntamiento de Nonaspe la transferencia necesaria con cargo a los presupuestos de 1994 para completar la financiación de la totalidad de la inversión de la nave industrial construida.

Zaragoza, 19 de octubre de 1994.

El Diputado
JOSE ANTONIO MARTINEZ VAL
V.º B.º
El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 213/94, formulada para respuesta oral en Pleno, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La pregunta núm. 213/94, relativa a la celebración de la onomástica de Su Majestad el Rey de España, formulada por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez para su respuesta oral en Pleno y publicada en el BOCA núm. 137, de 13 de septiembre de 1994, pasa a tramitarse como pregunta para respuesta escrita a solicitud de dicho Diputado.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta núm. 283/94, relativa a las autorizaciones de gastos plurianuales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 283/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Ara-

gonés Sr. Biel Rivera, relativa a las autorizaciones de gastos plurianuales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las autorizaciones de gastos plurianuales.

ANTECEDENTES

El pasado día 6 de octubre de 1994, con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó con mayoría del Pleno de las Cortes la siguiente resolución:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, se comprometa a informar a la Comisión de Economía de las Cortes de todas las autorizaciones de gastos plurianuales que tenga intención de realizar hasta la fecha de celebración de las próximas elecciones autonómicas».

En consecuencia, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué procedimiento va a articular la Diputación General de Aragón para el cumplimiento de la resolución aprobada por el Pleno de las Cortes en el sentido de informar a la Comisión de Economía de las Cortes de todas las autorizaciones de gastos plurianuales que tenga intención de realizar hasta la fecha de celebración de las próximas elecciones autonómicas?

Zaragoza, 18 de octubre de 1994.

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Pregunta núm. 284/94, relativa a proyectos financiados con cargo al Plan especial de Teruel y a los programas específicos de actuación comarcal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 284/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa a proyectos financiados con cargo al Plan especial de Teruel y a los programas específicos de actuación comarcal.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a proyectos financiados con cargo al Plan especial de Teruel y a los programas específicos de actuación comarcal.

ANTECEDENTES

El pasado día 6 de octubre de 1994, las Cortes de Aragón, con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobaron la siguiente resolución:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que procure no utilizar los presupuestos destinados al Plan especial de Teruel y a los programas específicos de actuación comarcal para la financiación de inversiones o actuaciones que deberían realizarse con cargo a los presupuestos ordinarios de los Departamentos competentes».

En consecuencia, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué proyectos concretos y en qué cuantía se han financiado o tiene intención de financiar en el futuro la Diputación General de Aragón con cargo al Plan especial de Teruel y a los programas específicos de actuación comarcal?

Zaragoza, 18 de octubre de 1994.

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Pregunta núm. 285/94, relativa a una solicitud de los Ayuntamientos de Aguilón y Tosos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 285/94, formulada al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Murillo Arruego, relativa a una solicitud de los Ayuntamientos de Aguilón y Tosos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Cruz Murillo Arruego, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a una solicitud de los Ayuntamientos de Aguilón y Tosos.

ANTECEDENTES

El 17 de agosto de 1994 tuvo entrada en el Registro de la Diputación General de Aragón una solicitud de los Ayuntamientos de Aguilón y Tosos relativa a la creación de una subcomarca a efectos de percibir las ayudas compensatorias de la PAC.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra dicha solicitud?

Zaragoza, 17 de octubre de 1994.

El Diputado
JOSE CRUZ MURILLO ARRUEGO

Pregunta núm. 286/94, relativa a inversiones en puntos de atención continuada en la provincia de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 286/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Ros Corella, relativa a inversiones en puntos de atención continuada en la provincia de Teruel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Benito Ros Corella, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a inversiones en puntos de atención continuada en la provincia de Teruel.

ANTECEDENTES

Habiendo sido aprobada una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994, por importe de 40.000.000 de pesetas, para inversiones en puntos de atención continuada en la provincia de Teruel, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué proyectos se han invertido, o se tiene intención de invertir, los 40.000.000 de pesetas para puntos de atención continuada en la provincia de Teruel y cuál es su grado de ejecución hasta la fecha?

Zaragoza, 18 de octubre de 1994.

El Diputado
BENITO ROS CORELLA

Pregunta 287/94, relativa a obras de infraestructura viaria (caminos rurales).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 287/94, formulada al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P.

del Partido Aragonés Sr. Ros Corella, relativa a obras de infraestructura viaria (caminos rurales).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Benito Ros Corella, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a obras de infraestructura viaria (caminos rurales).

ANTECEDENTES

Habiéndose aprobado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994 partidas para desarrollar infraestructuras agrarias, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué obras de infraestructuras viarias —campos rurales— se están, o se han realizado en la provincia de Teruel con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 1994? ¿Cuál es el presupuesto de cada una de ellas y, en su caso, cuál es su grado de ejecución hasta la fecha? ¿Qué empresas han resultado adjudicatarias de dichas obras? ¿Qué previsiones tiene el Departamento para 1995 relacionando las obras que se piensan realizar con los Ayuntamientos que resulten afectados?

Zaragoza, 20 de octubre de 1994.

El Diputado
BENITO ROS CORELLA

Pregunta núm. 288/94, relativa a la Escuela de Turismo de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 288/94, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Lapetra López, relativa a la Escuela de Turismo de Huesca.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Gonzalo Lapetra López, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Escuela de Turismo de Huesca.

ANTECEDENTES

La Escuela de Turismo de Huesca es una cooperativa formada por padres de alumnos y profesores, que atraviesa en este momento por una difícil situación económica.

Según nos manifiesta su dirección fue en septiembre de 1993 cuando se agudizó el problema, con tal motivo se dirigieron a la Diputación Provincial de Huesca, al Ayuntamiento de Huesca y a la Diputación General de Aragón solicitando ayudas.

La entonces Consejera de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón y la Diputada de Cultura de la Diputación Provincial de Huesca acordaron verbalmente el

que desde la Consejería de Educación y Cultura se les subvencionaría con 10 millones de pesetas.

Ha comenzado el curso 94-95 y esta subvención no se ha hecho realidad.

Ante la grave dificultad económica por la que atraviesa la Escuela de Turismo de Huesca, y dada la trascendencia social que tiene este centro en la ciudad de Huesca como en la provincia, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se dará cumplimiento al acuerdo verbal de subvencionar a la Escuela de Turismo de Huesca con los 10 millones de pesetas previstos para el curso 93-94?

¿Se va a tener en cuenta a este centro, dada su actual situación económica, para una posible ayuda para el curso 94-95?

Zaragoza, 21 de octubre de 1994.

El Diputado
GONZALO LAPETRA LOPEZ

3. TEXTOS RECHAZADOS**3.3. Propositiones no de Ley**

Rechazo por el Pleno de la Proposición no de Ley núm. 55/94, relativa a la concesión de caudales y ubicación de la piscifactoría Truchas del Cinca, S.A.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 55/94, relativa a la concesión de caudales y ubicación de la piscifactoría Truchas del Cinca, S.A., presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Rechazo por el Pleno de la Proposición no de Ley núm. 56/94, relativa al cumplimiento inmediato por el Gobierno de la nación y por la Diputación General de los acuerdos establecidos en el Pacto del Agua de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1994, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 56/94, relativa al cumplimiento inmediato por el Gobierno de la nación y por la Diputación General de Aragón de los acuerdos establecidos en el denominado Pacto del Agua de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 58/94, relativa a la supresión de trenes de la línea de Zaragoza a Mora de Ebro a su paso por las localidades de Fabara, Nonaspe y Fayón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El G.P. del Partido Aragonés ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 58/94, relativa a la supresión de

trenes de la línea de Zaragoza a Mora de Ebro a su paso por las localidades de Fabara, Nonaspe y Fayón, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 140, de 28 de septiembre de 1994.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés ha procedido a retirar la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante el Pleno de la Cámara para que informara sobre la valoración de los daños producidos por los incendios, medidas adoptadas y a adoptar en el futuro, medidas inmediatas para paliar los daños materiales ocasionados en las zonas afectadas y planes de reforestación, publicada en el BOCA núm. 137, de 13 de septiembre de 1994.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1. del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1994, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b) y 179.1 del Reglamento de la Cámara, ha

acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la citada Comisión para que informe sobre el Plan de regadíos de Aragón remitido al Ministerio de Agricultura ante la elaboración del Plan agrario de regadíos que deberá remitir a las Cortes Generales junto con el Plan hidrológico nacional.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud, formulada por el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, de comparecer ante la Comisión Agraria para informar sobre el año de gestión al frente de su Departamento.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del director general de Deportes ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1994, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b) y 181.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. del Partido Aragonés, del direc-

tor general de Deportes ante la citada Comisión, para que informe sobre la política actual de la Diputación General de Aragón en relación con las Diputaciones Provinciales, en lo que afecta a la colaboración en el Plan de Instalaciones Deportivas.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5.6. Varios

Acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces, de 24 de octubre de 1994, sobre el procedimiento de elección de dos vocales del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El artículo 1.3.b) de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de las Universidades, establece que la representación de los intereses sociales en el Consejo Social de la Universidad estará compuesta por doce miembros, de ellos, «dos, designados por la Asamblea Legislativa de la respectiva Comunidad Autónoma de entre personas de especial cualificación y relieve para la comunidad universitaria, vinculadas a fundaciones, entidades científicas, artísticas, culturales o financieras, Colegios profesionales y otras corporaciones de derecho público u organizaciones de análoga naturaleza, existentes en el territorio de la correspondiente Comunidad Autónoma».

El artículo 213 del Reglamento de la Cámara establece en su apartado primero que, cuando un precepto legal atribuya a las Cortes la elección o la propuesta de nombramiento de personas para cargos distintos de los señalados en el Título XIII (Senadores representantes de la Comunidad Autónoma y Justicia de Aragón), ésta «se realizará en la forma que proponga la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces y acepte el Pleno». Por su parte, el apartado segundo dispone que «si se hubiera de realizar una elección directa por el Pleno, sin exigencia de mayoría cualificada, la propuesta de la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, deberá contener una fórmula de sufragio restringido, en función del número de nombramientos a realizar y de la composición de la Cámara».

En virtud de lo expuesto, la Mesa y la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 24 de octubre de 1994, aprueban el siguiente procedimiento de elección de los dos vocales citados:

1. Los Grupos Parlamentarios harán llegar a la Mesa de las Cortes el nombre de los candidatos que presenten para el cargo de vocal del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza hasta media hora antes del comienzo de la sesión plenaria en que deba procederse a su elección.

2. La Mesa calificará las candidaturas presentadas y procederá a la proclamación de los candidatos ante el Pleno de las Cortes.

3. El acto de elección comenzará por la lectura del nombre de los candidatos y, a continuación, se procederá a la elección. Cada Diputado podrá escribir únicamente un nombre en la papeleta correspondiente.

4. Resultarán elegidos vocales del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza los dos candidatos que obtengan el mayor número de votos. De esta elección se dará traslado al Ministro de Educación y Ciencia, al Presidente de la Diputación General de Aragón y al Rector de la Universidad de Zaragoza.

5. En el caso de que se produzca empate entre dos o más candidatos, y este empate afecte a la designación de alguno de los dos vocales, se celebrarán sucesivas votaciones entre los candidatos igualados en votos. Si el empate persistiera después de tres votaciones, se considerará elegido el candidato propuesto por el Grupo Parlamentario que tenga mayor representación en la Cámara.

6. Si alguno de los vocales elegidos causara baja antes de la conclusión de su mandato, la elección de quien deba reemplazarle se realizará de acuerdo con el presente procedimiento.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el día 20 de junio de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 20 de junio de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 22 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 32

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas del día 20 de junio de 1994, se reúne la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Benito Ros Corella, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, y del Secretario, Ilmo. Sr. D. Antonio Borraz Ariño. Asisten la Diputada Sra. Sancho Antonio y los Diputados Sres. Calleja Martínez y Guía Mateo, del G.P. Socialista; Lapetra López, Calvo Lou (en sustitución de Maggioni Casadevall) y Labena Gallizo, del G.P. del Partido Aragonés; Contín Pellicer y Pérez Laviña, del G.P. Popular, y Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

Tras la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, comparecen ante la Comisión los siguientes representantes de Cáritas Aragón, al objeto de presentar el Informe correspondiente a Aragón: el Presidente regional, D. José María Garanto Prades; el Director regional, D. Pedro Baringo Giner, y el Secretario regional, D. Miguel Marín Velázquez.

En primer lugar, interviene el Sr. Garanto Prades, Presidente regional de Cáritas Aragón, comenzando su exposición aludiendo a los objetivos que se persiguen en Cáritas, el número de personas implicadas, su organización interna, etc. A continuación, el Sr. Marín Velázquez presenta el informe, detallando y planteando las preocupaciones que, a su juicio, deben ser tenidas en cuenta. Finaliza la exposición el Sr. Baringo Giner, centrándose en las perspectivas de Cáritas y líneas de trabajo a seguir.

El Sr. Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, realiza una valoración positiva del informe emitido por Cáritas, lamentando las dificultades existentes con las iniciativas públicas y anunciando que su

Grupo Parlamentario va a examinar la documentación facilitada y así tomar las iniciativas que consideren oportunas.

Por el G.P. Popular, el Sr. Pérez Laviña realiza determinadas observaciones sobre el informe presentado, que son contestadas por los comparecientes.

El Sr. Labena Gallizo, del G.P. del Partido Aragonés, da la bienvenida a los comparecientes poniendo de manifiesto la colaboración del anterior Gobierno con Cáritas, evidenciando el notable retraso del actual en el abono de las ayudas a organizaciones no gubernamentales, preguntando, asimismo, la relación que mantienen en la actualidad con la Diputación General, siendo contestado por el Sr. Garanto Prades.

Por último, el Sr. Calleja Martínez, del G.P. Socialista, agradece la presencia de los comparecientes, anunciando que los datos obtenidos serán trasladados al Gobierno para que se conozcan, centrándose en el Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) y en los logros sociales obtenidos, hallando respuesta en el Sr. Marín Velázquez, y produciéndose a continuación un turno de réplica y contrarréplica entre ellos.

Abierto el turno de preguntas concretas, formulan varias los Diputados Sres. Labena Gallizo, del G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Calleja Martínez y la Sra. Sancho Antonio, del G.P. Socialista, siendo contestados por los comparecientes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos.

El Secretario de la Comisión
ANTONIO BORRAZ ARIÑO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
BENITO ROS CORELLA

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el día 22 de junio de 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1994, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 22 de junio de 1994, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 27 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 33

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y diez minutos del día 22 de junio de 1994, se reúne la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Antonio Borraz Ariño, Secretario de la Comisión. Asiste el Vicepresidente Ilmo. Sr. D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans. Asisten la Diputada Sra. Sancho Antonio y los Diputados Sres. Calleja Martínez, Guía Mateo y de Diego Criado, del G.P. Socialista; Bolea Foradada (en sustitución de Maggioni Casadevall) y Labena Gallizo, del G.P. del Partido Aragonés; Contín Pellicer, Pérez Laviña, del G.P. Popular, y Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrado D. José Tudela Aranda.

En primer lugar, se aprueba el acta de la sesión anterior.

A continuación, según el orden del día, se procede a la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Rafael Gómez-Lus Lafita, quien comparece al objeto de informar sobre el control y erradicación de la hidatidosis, así como del convenio de colaboración a firmar entre el Insalud y el Gobierno aragonés. Acompañan al Sr. Consejero el Director General de Salud Pública, D. Mariano Burriel Martínez, y el Director de Atención Primaria y Promoción de Salud, D. Juan Carlos García Aisa.

Tras unas palabras de salutación del Sr. Presidente de la Comisión, toma la palabra, de acuerdo con el artículo 179.3 del Reglamento de la Cámara, el Sr. Pérez Laviña, en representación del Grupo Parlamentario Popular, demandante de la comparecencia, exponiendo la importancia de la hidatidosis en la Comunidad Autónoma, con sus graves consecuencias de todo orden: económicas, sociales, sanitarias, etcétera. Finalmente, el Sr. Pérez Laviña plantea al Consejero un total de doce cuestiones concretas. Contesta el Sr. Consejero. Se produce a continuación un turno de réplica y contraréplica.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios, toma la palabra en primer lugar D. Adolfo Burriel Borque, por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, quien manifiesta el apoyo de su Grupo a la campaña de prevención de la hidatidosis. Responde el Sr. Gómez-Lus Lafita.

En términos similares, se manifiesta el portavoz del G.P. del Partido Aragonés, D. Fernando Labena Gallizo.

Finalmente, por el G.P. Socialista, D. Eugenio Calleja Martínez, tras agradecer, como los demás intervinientes, la presencia de los comparecientes, destaca la importancia del esfuerzo desarrollado y de la colaboración con las entidades locales. Responde el Sr. Consejero.

En relación con el segundo punto objeto de comparecencia, el Sr. Contín expresa la extrañeza de su Grupo por no poseer el texto del convenio y la consecuente imposibilidad de debatirlo.

A continuación, toma la palabra el Sr. Labena para manifestar su discrepancia con la actitud del Gobierno y su deseo de un debate sobre el convenio.

El Sr. Calleja Martínez expresa el deseo de su Grupo de llegar a un acuerdo y de dejar constancia que el segundo punto ha sido retirado.

En este punto, se suspende la sesión por espacio de cinco minutos, reanudándose con el ruego del Presidente de la Comisión dirigido al Consejero de que éste remita el borrador del convenio.

Se abre a continuación el turno de intervención de los Sres. Diputados, tomando la palabra el Sr. Labena. Contesta el Consejero y se produce un turno de réplica y contraréplica.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

El Secretario de la Comisión
ANTONIO BORRAZ ARIÑO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
BENITO ROS CORELLA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Composición de la Comisión especial de estudio, seguimiento y control de la Universiada 95, a desarrollar en el Pirineo aragonés, y de la candidatura olímpica Jaca 2002.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión especial de estudio, seguimiento y control de la Universiada 95, a desarrollar en el Pirineo aragonés, y de la candidatura olímpica Jaca 2002, creada por acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón de 29 de septiembre de 1994, ha quedado constituida por los señores Diputados que se relacionan a continuación, designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios:

- D. Carlos Peruga Varela, por el G.P. Socialista.
- D. José Lalana Serrano, por el G.P. del Partido Aragonés.
- D. Angel María Muzás Rota, por el G.P. Popular.
- D. Jesús Maestro Tejada, por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.
- D. Emilio Gomáriz García, por el G.P. Mixto.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Composición de la Comisión de investigación para «dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de investigación creada por acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón de 20 de octubre de 1994 para «dictaminar sobre las responsabilidades políticas del Diputado y Presidente de la Diputación General de Aragón, D. José Marco Berges» ha quedado constituida por los señores Diputados que se relacionan a continuación, designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios:

- D. Elías Cebrián Torralba, por el G.P. Socialista.
- D. Gonzalo Lapetra López, por el G.P. del Partido Aragonés.
- D. Antonio Lacleta Pablo, por el G.P. Popular.
- D. Adolfo Burriel Borque, por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.
- D. Emilio Gomáriz García, por el G.P. Mixto.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Composición de la Comisión de investigación para «analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General de Aragón».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de investigación creada por acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón de 20 de octubre de 1994 para «analizar y clarificar algunos aspectos fundamentales de la gestión de D. Emilio Eiroa García durante el período de su presidencia en la Diputación General de Aragón» ha quedado constituida por los señores Diputados que se relacionan a continuación, designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios:

- D. Francisco Javier Sáez-Benito Ribera, por el G.P. Socialista.
- D. Luis Acín Boned, por el G.P. del Partido Aragonés.
- D. Cosme Martínez Gómez, por el G.P. Popular.
- D. Jesús Maestro Tejada, por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.
- D. Emilio Gomáriz García, por el G.P. Mixto.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Composición de la Comisión de investigación para «analizar, delimitar y dictaminar las responsabilidades políticas del Diputado D. Santiago Lanzuela Marina durante el período que desempeñó la responsabilidad del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de investigación creada por acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón de 20 de octubre de 1994 para «analizar, delimitar y dictaminar las responsabilidades políticas del Diputado D. Santiago Lanzuela Marina durante el período que desempeñó la responsabilidad del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón» ha quedado constituida por la señora y los señores Diputados que se relacionan a continuación, designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios:

- D.^a Inés Pociña Pérez, por el G.P. Socialista.
- D. Andrés Esteban Sánchez, por el G.P. del Partido Aragonés.
- D. Mesías Gimeno Fuster, por el G.P. Popular.
- D. José Antonio Martínez Val, por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.
- D. Emilio Gomáriz García, por el G.P. Mixto.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES